***ACTA DE JUSTIFICACIÓN No. 03 PARA SUSCRIBIR OTROSÍ MODIFICATORIO N°02 DE PRORROGA*** **AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.CMCIH424 DE 2023 CELEBRADO CON EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA - "INDERHUILA".**

| | |
|---|---|
| **CONTRATO:** | No. CIHCM424 DE 2023 |
| **OBJETO:** | **"INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA A DOS (2) CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA A NIVEL DEPORTIVO LOCALIZADO EN EL CENTRO POBLADO POTOSÍ DEL MUNICIPIO DE VILLAVIEJA Y EL BARRIO CANAIMA DEL MUNICIPIO DE NEIVA - DEPARTAMENTO DEL HUILA."** |
| **CONTRATISTA INTERVENTORÍA:** | **SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA.** |
| **NIT:** | 891 101 100-5 |
| **REPRESENTANTE LEGAL:** | **ING. JAVIER BARRERO MOSSOS**<br>C.C. 7.685 694 de Neiva-Huila. |
| **APOYO A LA SUPERVISIÓN:** | ARQ. ANDRE FELIPE SALAS |
| **VALOR DEL CONTRATO:** | **OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUARTRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($ 88.354.948,00) M/CTE.** |
| **PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN:** | **TRES (03) MESES**, contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones. |
| **FECHA DE INICIO:** | 23 DE NOVIEMBRE DE 2023 |
| **FECHA DE SUSPENSIÓN N°01:** | 28 DE DICIEMBRE DE 2023 |
| **FECHA DE REINICIO N°01:** | 05 DE JUNIO DEL 2024 |
| **OTROSÍ N°1:** | 06 DE JUNIO DEL 2024 |

**FECHA PRESENTE ACTA: 25 DE JULIO DEL 2024.**

En Neiva (H), el día ***veinticinco (25) de Julio de 2024***, se reunieron en las oficinas del Instituto Departamental del Deporte, La Recreación, la Educación Física, y el Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila - INDERHUILA, Dr. **FELIPE VICTORIA BARRAGAN,** en calidad de DIRECTOR DEL INDERHUILA, el Arq. **ANDRES FELIPE SALAS** quien actúa en calidad de apoyo a la **Supervisión** del área de infraestructura, y el Ing. **JAVIER BARRERO MOSSOS** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.685.694 de Neiva – Huila, Representante legal de la **SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA.** en calidad de **Interventor**, con el fin de suscribir la presente **ACTA DE JUSTIFICACIÓN N°03 PARA SUSCRIBIR OTROSÍ MODIFICATORIO N°02 DE PRORROGA AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°CIHCM424 DE 2023**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

**ANTECEDENTES**

El INDERHUILA celebró el Contrato de Interventoría No. CIHCM424 DE 2023, con la SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA, Representado legalmente por **JAVIER BARRERO MOSSOS** y cuyo objeto es la ***"INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA A DOS (2) CONTRATOS DE OBRA PUBLICA A NIVEL ' DEPORTIVO LOCALIZADO EN EL CENTRO POBLADO POTOSÍ DEL MUNICIPIO DE VILLAVIEJA Y EL BARRIO CANAIMA DEL MUNICIPIO DE NEIVA - DEPARTAMENTO DEL HUILA"***.

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA CIHCM424 DE 2023**

El 07 de noviembre del 2023 por medio de la Resolución No. 413 del 2023, por la cual se adjudica concurso de méritos abierto No.IHCM021-2023 cuyo objeto es ***"INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA A DOS (2) CONTRATOS DE OBRA PUBLICA A NIVEL ' DEPORTIVO LOCALIZADO EN EL CENTRO POBLADO POTOSÍ DEL MUNICIPIO DE VILLAVIEJA Y EL BARRIO CANAIMA DEL MUNICIPIO DE NEIVA - DEPARTAMENTO DEL HUILA"***; El Contrato de Interventoría No. CIHCM424 DE 2023 celebrado Entre El Instituto Departamental Del Deporte, La Educación Física, La Recreación y El Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila –Inderhuila- y la SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA fue suscrito el día 15 de noviembre de 2023 por un valor de OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUARTRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($ 88.354.948,00) M/CTE.

El día 23 de noviembre de 2023 se suscribe el acta de inicio del Contrato de Interventoría No. CIHCM 424 de 2023, para dar inicio al proyecto cuyo objeto es ***"INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA A DOS (2) CONTRATOS DE OBRA PUBLICA A NIVEL DEPORTIVO LOCALIZADO EN EL CENTRO POBLADO POTOSÍ DEL MUNICIPIO DE VILLAVIEJA Y EL BARRIO CANAIMA DEL MUNICIPIO DE NEIVA - DEPARTAMENTO DEL HUILA."***

El día 28 de diciembre de 2023 se suscribió el acta de suspensión N°01 al Contrato de Interventoría No. CIHCM 424 de 2023, por las razones expuestas en dicha acta.

El día 05 de junio de 2024 se suscribe el acta de reinicio N°01 al Contrato de Interventoría No. CIHCM 424 de 2023, una vez se superaron las circunstancias que originaron la misma.

El día 06 de junio de 2024 se suscribe el Otrosí N°01 modificatorio mediante el cual la Entidad autorizo la continuidad del plazo de ejecución inicialmente pactado para dar cumplimiento al objeto contractual.

**RAZONES TÉCNICAS**

1. Que, el contratista de interventoría **SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA.** mediante oficio N°Int.Inder034 – 010 del 25 de julio del 2024, solicita la prórroga al Contrato de Interventoría No. CIHCM 424 de 2023, teniendo en cuenta que:

   *"La interventoría Sociedad Técnica Sota Ltda., Solicita Prórroga del contrato de interventoría CIHCM424-2023, cuyo objeto es: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA A DOS (2) CONTRATOS DE OBRA PUBLICA A NIVEL DEPORTIVO LOCALIZADO EN EL CENTRO POBLADO POTOSI DEL MUNICIPIO DE VILLAVIEJA Y EL BARRIO CANAIMA DEL MUNICIPIO DE NEIVA – DEPARTAMENTO DEL HUILA.*

   *Teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del contrato de interventoría CIHCM424-2023 finaliza el día 28 de julio del 2024 y a esta fecha el contrato de Obra Pública No. CLPIH399 DE 2023, QUE TIENE POR OBJETO: "CONSTRUCCION DE CUBIERTA AUTOPORTANTE CON ILUMINACION PARA EL CENTRO POBLADO POTOSI DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE VILLA VIEJA DEPARTAMENTO DEL HUILA" CONSORCIO VILLAVIEJA C&MS no ha finalizado las actividades físicas en campo para cumplir con el objeto contractual – reinicio de obra con fecha del 22 de julio del 2024.*




*Carrera 18 Calle 17 esquina Unidad Deportiva-Sede Administrativa*
*Despacho 875 04 31- 875 04 23 – 875 04 39 www.inderhuila.gov.co - atencionusuario@inderhuila.gov.co*
*Neiva-Huila*

*Esta interventoría solicita una PRORROGA CIHCM424-2023 Sociedad Técnica Sota Ltda., DE CUARENTA Y cuarenta y ocho (48) días calendario y/o hasta que se superen las situaciones que dieron lugar a la presente, atendiendo a las razones expuestas en el acápite anterior; a fin de dar cumplimiento al objeto del contrato que es una: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA."*

2. De lo anterior, la Entidad una vez revisada la información suministrada por el contratista **SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA.**, evidencia que la interventoría debe continuar con las supervisiones a los proyectos de obra a su cargo, especialmente al Contrato de Obra No. CLPIH399 DE 2023 que fenece el día 15 de septiembre del 2024, por lo cual, se autoriza modificar el plazo inicial de ejecución del Contrato de Interventoría No. CIHCM 424 de 2023, específicamente en la CLÁUSULA 4. Denominada PLAZO DEL CONTRATO, para prorrogar en **CUARENTA Y OCHO (48) DÍAS CALENDARIO** el plazo de ejecución contractual, a fin de que ejerza la debida interventoría hasta la culminación del 100% de la obra.

**RAZONES JURÍDICAS**

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"

*"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*

Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de *'... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'*, y tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca.

El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato.

Por consiguiente, el *Estatuto* General *de Contratación* de la Administración Pública, señala que la prórroga en el contrato estatal no tiene ningún tipo de restricción, sin embargo, existe una limitación establecida para la adición (valor), que según lo dispuesto en el inciso segundo del parágrafo único del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 no podrá ser superior al *"cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales"*, por lo que el plazo de ejecución de un contrato puede extenderse durante varias vigencias presupuestales siempre que con ello se garantice la correcta ejecución del objeto del contrato y, sea previamente justificada por las partes.

En este sentido, se aclara que la presente modificación no requiere adición de presupuesto, y amparados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás Normas Reglamentarias y Complementarias se viabiliza la presente modificación.

**CONCLUSIONES**

- Que una vez revisada la información suministrada por el contratista Interventoría SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA, la entidad contratante procederá a prorrogar el Contrato de Interventoría N°CIHCM424 DE 2023, por un lapso de CUARENTA Y OCHO (48) DÍAS CALENDARIO, modificando la Cláusula 4.

- Las partes acuerdan que esta prórroga no genera costos adicionales en el valor del contrato, ni dará lugar a futuras reclamaciones del contratista por mayor permanencia en la obra y al cambio de precios en el mercado de los insumos y materiales.

- El contratista realizará los respectivos ajustes a las pólizas, bajo sus costas.

- Se adjuntan los siguientes documentos soporte de la presente Acta de Justificación N°03:

- Oficio radicado N°Int.Inder034 – 010 por el contratista el día 25 de julio del 2024.
- Acta de viabilidad realizado el día 25 de julio del 2024.

No siendo otro el objeto de la presente reunión se da por terminada esta Acta de Justificación No 1, con la firma de las personas que en ella intervinieron el ***día veinticinco (25) de Julio del 2024***.

FELIPE VICTORIA BARRAGAN
**DIRECTOR INDERHUILA**

**JAVIER BARRERO MOSSOS**
R L. SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA
INTERVENTOR

ARQ. ANDRES FELIPE SALAS
**Apoyo a la Supervisión**

**Aprobó texto jurídico: Jaime Enrique Jiménez López**
Asesor Jurídico Externo

**Proyecto: Daniela Rivera García**
Contratista Gestión Jurídica y Contratación